CONTRATO No.	DJC-SA-08.02-223-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO OBRAS DHIC N.I.T. No. 901.641.348-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS UBEIMAR CHAVES CANAVAL C.C. No. 98.383.487 de Cali
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CLIMATIZACIÓN DE ESPACIOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. ($414.076.512), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
FECHA DE INICIO:	10/07/2023
PLAZO DE TERMINACIÓN ACTUAL:	30/10/2023

Entre los suscritos **HUGO A** DJC-SA-08.02-223-2023 **LBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO "UNIAJC"**, institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según 005 del 06 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente OTROSÍ No. 02-2023, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE y por la otra **CARLOS UBEIMAR CHAVES CANAVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.487 de Cali – Valle, quien para los efectos del presente Contrato actúa en nombre y representación legal de **CONSORCIO OBRAS DHIC** con N.I.T. No. 901.641.348-6, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No. 03-2023, al Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-223-2023, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día seis (06) de julio de 2023, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO "UNIAJC", e CONSORCIO OBRAS DHIC, suscribieron el Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-223-2023, por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($324.000.000), incluido incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato y cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CLIMATIZACIÓN DE ESPACIOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC*".

2. Que mediante acta de prórroga al contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-223-2023, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, amplio el plazo inicial del presente contrato hasta el ocho (08) de septiembre de 2023.

3. Que mediante oficio del cuatro (04) de agosto de 2023, el supervisor del contrato solicita adicionar la suma de NOVENTA MILLONES SETENTA Y SEIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($90.076.512) al contrato de compraventa No. DJC-SA-08.02-223-2023 argumentando lo siguiente:

   > *"la situación climática que atraviesa el país, dados los últimos eventos de la naturaleza, se viene presentando un incremento en la temperatura generando oleadas de calor muy fuertes; Sobre el particular, se consultó en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM1 la publicación en su página de los boletines climatológicos de seguimiento a las temperaturas mínima, media y máxima del último semestre en las diferentes regiones del país.*
   >
   > *(…)*
   >
   > *actualmente el Departamento del Valle del Cauca, se encuentra afrontando temperaturas especialmente hacia las horas comprendidas entre las 11:00 am hasta las 4:00 pm muy cercanas a los 40 grados, esta situación ha generado malestar, quejas, cuadros clínicos como dolores de cabeza entre otros de nuestros usuarios, por lo que han solicitado mejorar las condiciones climáticas de algunos espacios adicionales a los inicialmente establecidos.*
   >
   > *De acuerdo con lo anterior, nos vimos en la necesidad de realizar una nueva revisión de los espacios que presentan mayor criticidad teniendo en cuenta variables como: Número de usuarios y ubicación del espacio, encontrando que resulta conveniente ampliar la posibilidad de la adquisición de más*

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

equipos similares al objeto contractual para aulas, salas de docentes y oficinas de gestión administrativa".

4. Que mediante acta de prórroga al contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-223-2023, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, amplio el plazo del presente contrato hasta el treinta (30) de octubre de 2023.

5. Que por requerimiento de la supervisión del contrato No. DJC-SA-08.02-223-2023, se solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, y así mismo, adicionar la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 68.936.323).

6. Que hace parte integral de este documento la solicitud y concepto técnico del supervisor del Contrato y del ajuste del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

9. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

10. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> *"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

11. Que, bajo tal perspectiva, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO "UNIAJC" podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

12. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones al mismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR: Adicionar la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 68.936.323), quedando el valor del contrato en CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($483.012.835).

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. DJC-SA-08.02-223-2023, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO “UNIAJC” el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS. Las partes acuerdan que con el presente OTROSÍ No. 3 no se constituirá ninguna erogación por mayor permanencia, ni gastos de orden administrativo adicionales por concepto de daño emergente o lucro cesante a cargo de la UNIAJC, salvo aquellos aspectos y circunstancias que puedan afectar el equilibrio contractual y que sean debidamente demostradas por el contratista en el marco de la normatividad vigente, las cuales serán revisadas técnica, financiera y jurídicamente por La Entidad, previo concepto de la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del Contrato de Compraventa No. DJC-SA-08.02-223-2023.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Entendiéndose que las obligaciones y estipulaciones del contrato inicial, que no fueron modificadas en el presente documento, permanecen intactas y conservan su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con el acuerdo de las partes respecto de la modificación realizada y la correspondiente firma del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO “UNIAJC” publicará el presente documento en el SECOP.

El presente documento se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.

Por el CONTRATANTE,

_____
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector - UNIAJC Nit: 900.235.103-4.

Por el SUPERVISOR,

_____
MAURICIO ANTONIO GOMEZ MUÑOZ.
Supervisor

Por el Contratista

_____
CARLOS UBEIMAR CHAVEZ CANAVAL
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS DHIC